



**ACUERDO PCSJA20-11535**  
20/04/2020

“Por el cual se aprueba el Plan de Formación de la Rama Judicial, vigencia 2020”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85, numeral 23, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022, incluye dentro de sus pilares estratégicos el denominado carrera judicial, desarrollo del talento humano y gestión del conocimiento, que comprende la generación de espacios de optimización de la formación judicial frente a los retos impuestos por el ejercicio de la administración de justicia desde una visión que traspasa el enfoque exclusivo de conocimientos estrictamente jurídicos, hacia uno de competencias y habilidades que incluye aspectos como la era digital, el servicio al ciudadano, la transparencia y el lenguaje claro, la ética judicial, entre otros, temáticas que son incorporadas en el Plan de Formación de la Rama Judicial.

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 152 numeral 1 establece el derecho de todo servidor judicial a participar en los programas de capacitación, que en los términos del artículo 85 numeral 23, imparte el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” como centro de formación inicial y continuada de la Rama Judicial (artículo 177 ibídem).

Que de conformidad con el Acuerdo CIRJA20-4 de 10 de marzo de 2020, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial emitió el concepto previo favorable al Plan de Formación de la Rama Judicial 2020, en los términos del artículo 97, numeral 3, de la Ley 270 de 1996.

Que en sesión del 18 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Formación de la Rama Judicial 2020.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Plan de Formación de la Rama Judicial para la vigencia 2020.

**ARTÍCULO 2.** Anexar al presente acuerdo el Plan de Formación 2020, el cual se ejecutará principalmente a través de plataformas virtuales y medios digitales.

**ARTÍCULO 3.** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días de abril del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD